

CERTIFICATION
OF
REGISTERED AGENT & ORGANIZER

STATE OF NEVADA)
COUNTY OF CLARK) SS:

I, PATRICIA AMUNATEGUI, acting on behalf of M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED, the Registered Agent & Organizer of ILARE INVESTMENTS LLC., entity # E0435682010-1 certify that the attachments hereto are original documents, namely:

1. Power of Attorney duly on October 4th 2010

By M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED

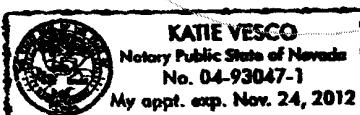
Patricia Amunategui
Patricia Amunategui
Secretary

ACKNOWLEDGMENT

STATE OF NEVADA)
COUNTY OF CLARK) SS:

On this 8th day of October 2010, before me the undersigned, a Notary Public in and for said County and State, personally appeared Patricia Amunategui, known to me or proved to me to be the person described in and who executed the foregoing instrument who acknowledged to me that she executed the same freely and voluntarily and for the purpose therein mentioned.

Katie Vesco
Katie Vesco
Notary Public in and for said
County and State



Poder



ILARE INVESTMENTS LLC, una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, cuya oficina esta ubicada en el 320 S. 7TH STREET SUITE C, Las Vegas, NV 89101 (en adelante denominada como "la otorgante") por este medio otorga un Poder a favor de EDMUNDO ANGEL MARTÍN GONZÁLEZ, hombre, Ecuatoriano, mayor de edad, portador del pasaporte No. 0906639059 (en adelante denominado como "el apoderado"), para administrar los asuntos de la LLC sin ninguna restricción a través de actos de administración simple; de celebrar o llevar a cabo en nombre de la LLC contratos o actos de todo clase y descripción, y de manera mas específica, de conformidad con las siguientes facultades pero sin limitarse a ellas:

Para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para cobrar, recibir y reclamar dineros, bienes o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes, para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste el servicio, con sujeción a las normas y regulaciones de tal institución, tener acceso a cada una y todas de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones.

El apoderado estará igualmente facultado a concurrir y votar en nombre y representación de la Sociedad en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de aquellas sociedades en que la sociedad sea accionista.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por EDMUNDO ANGEL MARTÍN GONZÁLEZ, para actuar en cualquier parte del mundo fuera de los Estados Unidos de América, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

El apoderado esta formalmente obligado a notificar al gerente de cualquier acto, transacción, acuerdo o cualquier otro documento firmado por el apoderado que estén relacionados con cualquier actividad de la sociedad en donde el apoderado haya actuado en representación de la sociedad; dicha notificación deberá hacerse lo más rápido posible, dentro del término de cinco (5) días.

Este poder permanecerá en plena vigencia y efecto del 4 de Octubre del 2010 al 4 de Octubre del 2011.

Fechado y firmado el 4to día de Octubre del 2010.

(Consta firma ilegible)

FRANCIS PEREZ - Director en nombre
y representación de
PLASCOT LIMITED
Gerente de ILARE INVESTMENTS
LLC

Yo Andrés Martín Vanegas, en mi calidad de Perito Traductor dejo constancia de que la traducción que antecede es fiel al texto contenido en los documentos que me fueron presentados y que adjunto al presente instrumento.


Andrés Martín Vanegas
CC. #: 091712203-8

Notaría Vigésima Sexta de Guayaquil, De conformidad con la facultad que me concede el numeral 9 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la firma y rubrica que antecede es similar a la de la cédula que me fue presentada y devuelta al interesado, la misma

que corresponde a: ANDRES VALENTINO
MARTIN VANEGAS.
de nacionalidad ECUATORIANA portador de la
cédula de CIUDADANIA número 091712203-8.

- 9 NOV. 2010


Dra. Roxana Ugolotti de Portafuerte
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

Sac 6-

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial a petición de la Abogada Ketty Vanegas Rodríguez, en diez fojas útiles, incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo lo siguiente: **Uno.-** Fotocopia certificada del Poder otorgado por **ILARE INVESTMENTS LLC** al Abogado Edmundo Martín González, junto con la respectiva certificación Notarial y apostilla expedida por el secretario del Estado de Nevada; **Dos.-** Traducción del idioma Inglés al idioma Español del Poder otorgado por **ILARE INVESTMENTS LLC** al Abogado Edmundo Martín González, junto con la respectiva certificación Notarial y apostilla expedida por el secretario del Estado de Nevada, efectuada por el señor Andrés Martín Vanegas (cuya firma está debidamente autenticada).

Guayaquil, a 9 de Noviembre del 2.010.-

Al. RENALDO ESTEVEZ SANUDO. Notario Suplente
Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayaquil

De que las copias constantes de ~~10~~ ~~10~~ fojas

que les son iguales al documento que me firmo.

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi en ~~6~~ ~~6~~ fojas (Nºs).

Quito, a

24 ENE. 2011

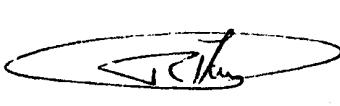
GC

Al. Renaldo C. Estevez Sanudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero
esta SEGUNDA COPIA, en diez fojas útiles rubricadas
por mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de
su protocolización.-



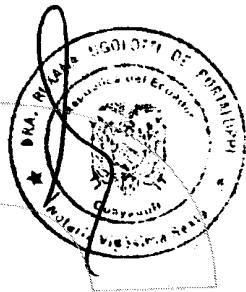

Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



UNO-1-
ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE
FOTOCOPIA CERTIFICADA DEL PODER
OTORGADO POR ILARE INVESTMENTS
LLC. AL ABOGADO EDMUNDO MARTIN
GONZALEZ, JUNTO CON LA RESPECTIVA
CERTIFICACION NOTARIAL Y APOSTILLA
EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL
ESTADO DE NEVADA; TRADUCCION DEL
IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPAÑOL
DEL PODER OTORGADO POR ILARE IN-
VESTMENTS LLC. AL ABOGADO EDMUN-
DO MARTIN GONZALEZ, JUNTO CON LA
RESPECTIVA CERTIFICACION NOTARIAL
Y APOSTILLA EXPEDIDA POR EL SEC-
RETARIO DEL ESTADO DE NEVADA, EFEC-
TUADA POR EL SEÑOR ANDRES MARTIN
VANEGAS (CUYA FIRMA ESTA DEBIDA-
MENTE AUTENTICADA).

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, hoy nueve de Noviembre del año dos mil diez, protocolizo en el Registro de Escrituras Pùblicas de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo, los documentos adjuntos.

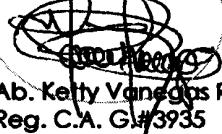




Doctora
María Roxana Ugolotti Villagómez
Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil

Yo, Ab. Ketty Vanegas Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos, del artículo dieciocho de la Ley Notarial, solicito a usted se sirva proceder a la protocolización de los siguientes documentos:

1. Fotocopia certificada del Poder otorgado por ILARE INVESTMENTS LLC. al Abogado Edmundo Martín González, junto con la respectiva Certificación Notarial y apostilla expedida por el Secretario del Estado de Nevada, documento que acompaña en tres fojas útiles.
2. Traducción del idioma Inglés al Idioma Español del Poder otorgado por ILARE INVESTMENTS LLC. al Abogado Edmundo Martín González, junto con la respectiva Certificación Notarial y apostilla expedida por el Secretario del Estado de Nevada, efectuada por el señor Andrés Martín Vanegas (cuya firma está debidamente autenticada); documento que acompaña en cuatro fojas útiles.

Atentamente,

Ab. Ketty Vanegas R.
Reg. C.A. G#3935